

## Noticia de Revistas Autonómicas\*

### (1) § Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

CARBALLEIRA RIVERA, M<sup>a</sup> Teresa, *Los servicios de igualdad de género. Especial consideración en el ámbito local*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 11-32. *Vid.* (6).

TARDÍO PATO, José Antonio, *Las competencias estatales y de las Comunidades Autónomas en relación con el procedimiento administrativo*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 163-189.

Interesante reflexión que trasciende la STC 227/1988 basándose en la jurisprudencia constitucional posterior y la doctrina científica. Estudia fundamentalmente el procedimiento administrativo común como competencia exclusiva del Estado y los procedimientos regulados por las CCAA como instrumentales de los regímenes sustantivos competencia de las mismas. Considera el autor –coincidiendo en esto con GARCÍA DE ENTERRÍA y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ–, que la regulación del procedimiento sancionador tenía que haber sido acometida directamente por la Ley 30/1992, con suficiente compleción, sin la deslegalización y degradación normativa efectuada y sin la apertura de competencias a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales que el RD 1398/1993 ha realizado. Cree también que la Ley 30/1992 debiera haber regulado como procedimiento administrativo común los aspectos nucleares del procedimiento de elaboración de disposiciones generales de cualesquiera Administraciones Públicas, en la línea que viene a reconocer la STC 204/1992, F.J. núm. 5, que su entender, viene a rectificar la afirmación tajante de la STC 15/1989. Qué gran razón tiene en esto TARDÍO PATO. Remito al lector a la extravagante STS de 26 de abril de 2004, RJ 2004/3962, para que compruebe la necesidad de regular como procedimiento común los aspectos nucleares del procedimiento de elaboración de disposiciones generales. Ignora esta sentencia la participación en este caso reforzada por la presencia de un principio rector, de modo que se conculca también frontalmente el art. 53.3 CE. Si este escenario es el que permite la aberración, se impone el cambio del escenario.

SARMIENTO MÉNDEZ, Xosé Antón, *A función lexislativa, unha perspectiva na práctica parlamentaria comparada galega e asturiana*, “REGAP”, núm. 38, setembro-diciembre 2004, pp. 175-199.

---

\* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

**(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.**

SERRANO PASCUAL, Antonio, *Algunas reflexiones a propósito de primer borrador del Libro Blanco para la reforma del gobierno Local de España*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 299-323.

Constituye una interesante aportación crítica de corte técnico-jurídico e inspiración profundamente localista. Propone el autor, por ejemplo, una posición preeminente del reglamento local frente a los reglamentos estatales que no tengan carácter básico, la derogación de la prohibición contenida en el art. 13,2, c) de la ley 30 /1992, la extensión de inaplicabilidad de la regulación de los órganos colegiados en el ámbito local, la definición del estatuto de los residentes en el municipio por motivos de trabajo o segunda residencia, o largas estancias, la revitalización de la provincia. En fin, sólo destacamos algunas de sus interesantes aportaciones.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, Dionisio, *Las mancomunidades municipales en Castilla y León: evolución, régimen vigente y perspectivas futuras*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 33-86.

Este extenso e interesante trabajo parte de forma preliminar de los datos estadísticos (por ejemplo, en el 6,4% de los municipios –los que cuentan con más de 20.000 habitantes– viven 28. 613.154 personas, el 66,1% de la población). De ello deduce que es visible una inadecuación de nuestra estructura territorial y municipal, desde el punto de vista funcional, frente al reto de una Administración Pública moderna, racional, eficaz y próxima a los ciudadanos, al tener fuertes limitaciones de capacidad y sustantividad debido a su escasa dimensión. Igualmente de forma preliminar estudia la evolución del régimen local en los últimos años realizando una verdadera sinopsis (jurisprudencia constitucional, reformas legislativas). A partir de aquí realiza un minucioso estudio de las mancomunidades municipales en Castilla y León: estructura municipal y de población de la Comunidad Autónoma; la Administración local en el estatuto; legislación local de la Comunidad; definición, características, y prerrogativas de las mancomunidades; procedimiento de creación, estatutos; modificación y supresión de mancomunidades; mancomunidades de interés comunitario y perspectivas de futuro a la luz del Libro Blanco para la Reforma del Régimen Local. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía.

AGULLÓ MATEU, Rafael D., *Régimen jurídico del cambio de denominación municipal en el Derecho autonómico valenciano*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 191-228.

JIMÉNEZ LECHUGA, Francisco Javier, *La función pública española con especial referencia a los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 281-310.

CALONGE VELÁZQUEZ, Antonio, *Primer borrador del Libro blanco para la reforma del Gobierno Local en España y sistema de elección de Alcalde*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 351-386.

MERINO ESTRADA, Valentín, *Los consejos sociales de la ciudad*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 387-399.

### **(3) § Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.**

DELGADO PIQUERAS, Francisco, *Los registros administrativos informáticos y telemáticos*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 11-52.

Escribe este consolidado administrativista un amplio estudio que constituye un verdadero régimen jurídico de los registros telemáticos. Analiza el autor el desarrollo reglamentario estatal en la materia (RD 263/1996, de 16 de febrero, modificado por el RD 209/2003, de 21 de febrero; el RD 772/1999, de 7 de mayo y la OM 1551/2003, de 10 de junio, que fija los requisitos de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los dispositivos de registro). Estudia a continuación los registros administrativos en soporte informático y los registros telemáticos. En su opinión, los registros telemáticos constituyen, hoy por hoy, una categoría especial, en razón de su propia novedad y de su especialidad tecnológica, lo que hace que en buena medida sean todavía un instrumento en fase experimental. La regulación especial de la que se rodean no sino un síntoma de la cautela con que, en este primer momento, se les quiere tratar, hasta ver cual es su funcionamiento real, los riesgos que entrañan, como afecta al trabajo administrativo, y, en suma, cual es su resultado. Por eso, los registros telemáticos tienen funciones mas limitadas y no cumplen con el principio de polivalencia o de intercomunicación. Los registros telemáticos, no pueden en principio, recibir y enviar documentación. Tampoco pueden sellar ni compulsar documentos. El autor concluye que desde, un punto de vista jurídico, existen aspectos de esta regulación que merecerían ser corregidos, como es una cierta dispersión contraria a las premisas de normalización.

GIMENO FELIÚ, José María, *La normativa reguladora de los contratos de concesión de obra pública (reflexiones críticas tras la reforma de 2003)*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 53-75.

En este trabajo se estudian la distinción entre contrato de servicios y contrato de "concesión de servicios" como figuras distintas de la concesión de obra pública; la caracterización del contrato de concesión de obra pública en el derecho comunitario; las notas del contrato de concesión de obra pública tras la Ley 13/2003. El autor cree que la legislación española de concesión de obra pública no es compatible con el derecho comunitario al "confundir su propia esencia" y presenta efectos perversos. La práctica diaria que se constata en nuestros boletines avala esta afirmación y demuestra

que el contrato de concesión de obra pública se asemeja a un caballo de Troya, recibido con triunfalismos, pero que desde sus entrañas introduce los elementos que está desmontando a la Administración Pública. Los complejos pliegos, especialmente en sus condiciones económicas, obligan a que sean encargados a empresas externas lo que se está traduciendo, en su opinión, amen de una restricción a la competencia, en una privatización encubierta de la Administración Pública. Cree también que la limitación del riesgo está convirtiendo a estos contratos en una hipoteca presupuestaria de futuras generaciones al establecerse habitualmente el endeudamiento a largo plazo para que esas concesiones puedan ser rentables y susceptibles por ello de explotación.

FERNÁNDEZ SALMERÓN, Manuel & VALERO TORRIJOS, Julián, *La publicidad de la información administrativa en internet: Implicaciones para el derecho a la protección de los datos personales*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 77-125.

En este trabajo analiza la necesidad de un replanteamiento del régimen básico de ciertas actuaciones administrativas básicas a la luz de la expansión de internet. Examinan tres bloques temáticos en relación con la materia: la necesaria armonización entre dos derechos constitucionales (el acceso a la información administrativa y la protección de datos personales); el régimen general de publicidad de la información administrativa y su proyección sobre la difusión telemática de la misma; y, la difusión de datos personales en Internet. Su aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas. Creen los autores que es necesario tener en cuenta que el principio de calidad, y, en concreto las exigencias de proporcionalidad que obligan a que sólo se difunda aquella información que se estrictamente necesaria para la finalidad perseguida con la publicidad, de manera que sólo cuando así venga contemplado legalmente las administraciones públicas podrían recurrir a difundir datos personales a través de Internet utilizando sus propios sitios web. La complitud que cabe exigir con carácter general debe armonizarse en cada caso con las limitaciones impuestas por la función pública a servicio se dirija la publicidad, y, sobre todo, por el pleno respeto a derechos y libertades de los afectados, y, de modo singular, por la protección de datos de carácter personal.

VILLALBA PÉREZ, Francisca, *Responsabilidad extracontractual del contratista por los daños causados a tercero en la ejecución del contrato*, "REALA" núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 87-127.

Examina la autora fundamentalmente el procedimiento y la jurisdicción competente para exigir la responsabilidad. Concluye la autora que la legislación no ha resuelto expresamente el problema de si la responsabilidad de los concesionarios o contratistas se rige por el Código Civil o por la legislación administrativa. Igualmente cree que se ha detraído de la esfera de la Administración la atribución de determinar la responsabilidad del contratista frente al tercero. Lo único que se prevé ahora es un requerimiento previo y opcional a la Administración contratante para que se

pronuncie sobre quién es el responsable. La facultad de requerir al órgano de contratación para que se pronuncie sobre a cual de las partes corresponde la responsabilidad interrumpe el plazo de prescripción de la acción de reclamación. Por último, en caso de insolvencia del contratista debe afirmarse la responsabilidad subsidiaria de la Administración, lo que puede justificarse bien la existencia de una culpa *in vigilando* o en el riesgo creado por la propia Administración al optar por una gestión indirecta.

SANZ RUBIALES, Íñigo, *La impugnación de actos locales por los miembros de la Corporación: de la legitimación ex lege a la legitimación ultra legem (un comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 173/2004, de 18 de octubre)*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 231-250.

Cree el autor que el Tribunal Constitucional para intentar solventar un problema real –el mantenimiento de actos administrativos ilegales por ausencia de interesados en su anulación– crea una nueva categoría de interés legítimo en el ámbito local. Se trata de un auténtico interés a la legalidad (interés en el buen funcionamiento de la entidad sin más), sin acceso hasta el momento a la vía judicial, salvo en el supuesto excepcional de la legitimación de los concejales en el art. 63.1, b) LBRL; se trata de un interés que ostentarían todos los concejales para la impugnación de cualesquiera decisiones locales. Para llegar a esta conclusión, en su opinión, el tribunal hace una interpretación *ultra legem* del art. 63.1 b) LBRL que no tiene en cuenta los antecedentes del precepto, desbarata totalmente su redacción, y conlleva una interpretación ampliatoria de dicho supuesto excepcional eliminando todo valor vinculante o imperativo del precepto, y ello, además sería contrario a la literalidad el art. 20 LJCA.

#### (4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *El daño moral como sustrato del acoso moral*, “R.Ar.A.P.” núm. 26, junio 2005, pp. 275-298.

Interesante estudio jurisprudencia sobre este tema en verdadera eclosión que contiene un análisis comparativo de los pronunciamientos de la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

MACERA, Bernard-Frank, *Limitaciones o vinculaciones urbanísticas singulares y deber indemnizatorio de la Administración*, “R.Ar.A.P.” núm. 26, junio 2005, pp. 411-433.

VILLALBA PÉREZ, Francisca, *Responsabilidad extracontractual del contratista por los daños causados a tercero en la ejecución del contrato*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 87-127. *Vid.* (3).

**(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).**

DOMINGO GUTIÉRREZ, Sara Elsa, *La liberalización del sector postal: servicio universal y libre competencia*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 191-246.

En este artículo analiza el origen y las causas de la liberalización postal. El núcleo del trabajo se centra en el servicio universal (contenido, derechos y obligaciones que recaen sobre el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, y autoridad reguladora).

**(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).**

COELLO MARTÍN, Carlos & GONZÁLEZ BOTIJA, Fernando, *La evolución histórica del derecho de plantación de viñedo en España (Siglos XX-XXI)*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 127-189.

Concluyen los autores que tras la aprobación de la Constitución y la introducción del Estado de las Autonomías la materia relativa a las plantaciones de viñedo pasa a ser en gran medida competencia de las CCAA. El derecho estatal en este terreno empieza a perder terreno y a lo largo de los años ochenta y noventa se va configurando un corpus normativo de las CCAA sobre plantaciones y replantaciones de viñedo que, junto con la regulación básica estatal, constituirá el derecho actualmente vigente. En este nuevo régimen se regulan la mayor parte de las cuestiones que han dominado la evolución histórica de esta materia (autorización de plantaciones y replantaciones, reconversión, arranque, clasificación de variedades). El gran salto adelante en relación con el pasado ha sido la adaptación plena del nuevo marco jurídico a las exigencias de nuestra entrada en la Comunidad Europea y de la consiguiente integración en nuestro ordenamiento del acervo comunitario.

DOMINGO GUTIÉRREZ, Sara Elsa, *La liberalización del sector postal: servicio universal y libre competencia*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 191-246. *Vid.* (5).

RODRÍGUEZ ARANA MUÑOZ, Jaime, *Algunas reflexiones Sobre seguridad marítima y organización administrativa en el derecho español*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 249-273.

TUDELA ARANDA, José, *La seguridad como núcleo del estatus del turista como consumidor y usuario*, "R.Ar.A.P." núm. 26, junio 2005, pp. 377-394.

LACASA VIDAL, Jesús, *Las acciones de apoyo al turismo en la Unión Europea*, “R.Ar.A.P.” núm. 26, junio 2005, pp. 395-407.

MACERA, Bernard-Frank, *Limitaciones o vinculaciones urbanísticas singulares y deber indemnizatorio de la Administración*, “R.Ar.A.P.” núm. 26, junio 2005, pp. 411-433.

CARBALLEIRA RIVERA, M<sup>a</sup> Teresa, *Los servicios de igualdad de género. Especial consideración en el ámbito local*, “REALA” núm. 296-297, pp. 11-32.

Parte la autora del estudio de la igualdad de género como valor constitucional (la necesidad de la igualdad y la igualdad en la Constitución española). Analiza la promoción de las condiciones de igualdad real y el reparto competencial. El grueso del trabajo es el análisis de la organización administrativa y la articulación de funciones en los ámbitos, estatal, autonómico y local.

ALONSO MAS, María José & ALONSO MAS, Adolfo Jesús, *El suelo urbano consolidado en la legislación urbanística valenciana*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 129-162.

Destacamos este trabajo con reflexiones y construcción propia y con amplias referencias analíticas y comparativas al derecho urbanístico de las CCAA. Los autores concluyen que resulta preciso modificar la legislación urbanística valenciana a fin de definir con claridad lo que en la misma se entiende por suelo urbano consolidado a los efectos del art. 14.1 de la Ley 6/1998. Entienden ilegal el segundo inciso del art. 10.2 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto que alude al suelo urbano consolidado por la urbanización, y, sin embargo, permite sujetarlo al régimen de las actuaciones integradas.

ORTELLS RUBERT, Vicente & LLIDÓ SILVESTRE, Joaquín, *De nuevo sobre el derecho de reintegro de los gastos electrificación en los procesos de urbanización. Comentarios a las Sentencias del TS de 25 de noviembre de 2002*, “REALA” núm. 296-297, septiembre 2004-abril 2005, pp. 251-279.

FERNÁNDEZ CARBALLAL, Almudena, *A conservación do patrimonio urbanístico-arquitectónico*, “REGAP”, núm. 38, setembre-diciembre 2004, pp. 69-96.

El trabajo aborda el objeto protegido, el contenido y finalidad (factores ordinarios de seguridad, salubridad y funcionalidad, ornato público, estética y oportunidad; condiciones normales o mínimas de mantenimiento, la imagen urbanística y la armonía paisajística y el medio urbano), el procedimiento y los tipos de obras de conservación. El estudio contiene amplias referencias jurisprudenciales y doctrinales en sus dos anexos.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Ángel, *Aproximación al régimen jurídico vitivinícola español: algunos aspectos significativos de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de al viña y el vino*, “REGAP”, núm. 38, setiembre-diciembre 2004, pp. 145-172.

**(7) § Varia.**

DÍAZ ALABART, Silvia, *Principios de protección jurídica del discapacitado*, “REGAP”, núm. 38, setiembre-diciembre 2004, pp. 15-32.

DE LA CUESTA SAENZ, José María, *La unidad mínima de cultivo y el registro de la propiedad*, “REGAP”, núm. 38, setiembre-diciembre 2004, pp. 33-45.

BELLO JANEIRO, Domingo, *O dereito agrario galego*, “REGAP”, núm. 38, setiembre-diciembre 2004, pp. 47-68.

RAGEL SÁNCHEZ, Luis Felipe, *El contrato de alimentos*, “REGAP”, núm. 38, setiembre-diciembre 2004, pp. 99-107.

### Abreviaturas

RArAP	Revista Aragonesa de Administración Pública
REAL	Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica
REGAP	Revista Galega de Administración Pública
VV.AA.	Varios autores